



# Chihuahua

Gobierno del Estado

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y MBR SYSTEMS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. AXEL IVAN RAMIREZ BARRERA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.2.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones se encuentra la creación de zonas y complejos industriales en el Estado, realizando las obras de infraestructura necesaria; así como estimular y fomentar los servicios de apoyo requeridos por las industrias tales como vivienda, comercio y servicios públicos en general.

I.4.- Que en reunión del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Promotora de la Industria Chihuahuense, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar directamente a "EL PROVEEDOR", el contrato de adquisición para el suministro de materiales, cumpliendo con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XIII  
X  
X  
X  
X

I.5.- Que para fines del presente Instrumento Legal se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, establecida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura pública cinco mil ochenta y tres del volumen doscientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notaria Publico número 9 del Distrito Morelos; el instrumento obra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 23299\*10 de fecha trece de diciembre del dos mil seis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2.- Que el C. Axel Iván Ramírez Barrera, acredita su carácter como Presidente del Consejo de Administración, mediante escritura pública treinta y cuatro mil setenta del volumen mil doscientos treinta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notaria Publico número 9 del Distrito Morelos; el instrumento obra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 23299\*10 de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; manifestado bajo protesta de decir verdad, las facultades otorgadas no le han sido revocadas.

II.3.- Que cuenta con número de registro número 28515 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MYS061024SQ9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la calle Juan Domínguez # 211 de la Colonia San Felipe IV, Chihuahua, Chih.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "PROMOTORA", cincuenta (50) luminarias de tecnología Led de 200 watts de potencia, cuarenta y uno (41) para ser instaladas en la ampliación de la Avenida Víctor Hugo y nueve (9) para contar con inventario para reemplazo para los diferentes parques industriales de "PROMOTORA".

**SEGUNDA.-** "PROMOTORA" pagará la cantidad de \$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número c

"PROMOTORA" pagara de la siguiente forma, entregara un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del total estipulado a "EL PROVEEDOR", resultando la cantidad de \$324,800.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); incluye el Impuesto al Valor Agregado, la cantidad restante se entregara en una sola exhibición al momento de la entrega de la mercancía.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen que "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los materiales, "PROMOTORA" aplicará la penalidades previstas en los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o en su caso optar por la rescisión prevista en el artículo 41° del citado ordenamiento legal.

**CUARTA.-** El presente contrato inicia su vigencia del veinticuatro de mayo de los corrientes y finaliza el quince de julio de mismo año.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 39° fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

**A).- PAGARÉ POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO.-** Se establece a favor de "PROMOTORA" la suscripción por parte de "EL PROVEEDOR" de un pagaré por el 100% (cien por ciento) del anticipo.

**B).- PAGARÉ POR IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume, mediante un pagaré a favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

**C).- PAGARE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagare por el 10% (diez por ciento) del importe final, para responder en el caso de defectos, vicios ocultos, daños, perjuicios y/o por responsabilidades incurridas que resultaran del trabajo encomendado a "EL PROVEEDOR".

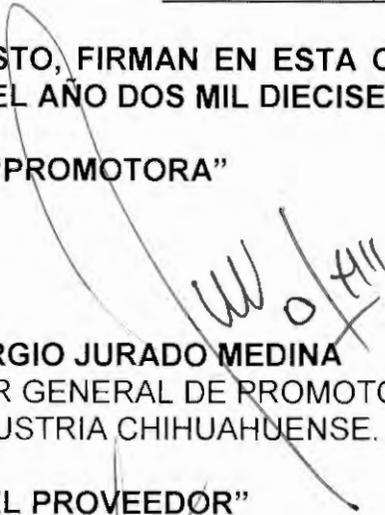
**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" se somete expresamente a lo establecido en los artículos 108, 109, 110, 112, 114 y 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como en lo establecido en el Capítulo II del Código Administrativo del Estado Chihuahua.

Al contestar servase citar invariablemente el número ( inicio y del Expediente

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

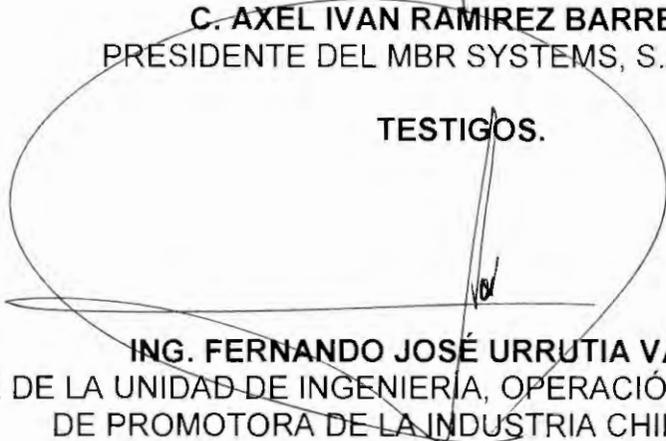
**"PROMOTORA"**

  
**LIC. SERGIO JURADO MEDINA**  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**"EL PROVEEDOR"**

  
**C. AXEL IVAN RAMIREZ BARRERA.**  
PRESIDENTE DEL MBR SYSTEMS, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS.**

  
**ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

  
**LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.AD.-030-2016-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y "EL PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.